

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital; directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

Pests. Cts.

Suma anterior.. . 5826 51

El Ayuntamiento y vecindario de Villarramiel, han contribuido con la suma de cuatrocientas sesenta y dos pesetas, en la forma siguiente:	
D. Prudencio Herrero, Alcalde.	15
Leon Llanos.	15
Miguel Lopez.	15
Valentín Prieto.	15
Felipe Santos.	7
Quiterio Guerra.	10
Juan Guerra.	5
Lorenzo Guerra.	2 50
Isidoro Sanchez.	10
Julian Puerta.	15
Agapito Martin.	5
Gerardo Guerra.	5
Valentin San Juan.	10
Pedro Guerra Sanchez.	5
Juan Manso.	2 50
Felipe Guerra Aparicio.	5
Blas Sanchez Andres.	15
Pedro Plaza.	5
Ildefonso Serrano.	10
Gil Serrano.	10
Juan del Rivero Rivero.	10
Fernando Garcia Martin.	5
Pedro Garcia Martin.	15

D. Pedro Guerra Perez.	3
Sandalio Prieto.	2 50
Ramon Juvete Garcia.	2 50
Juan Bautista Garcia.	10
Apolinar Prieto.	15
Sebastian Gangas.	4
Cesáreo Perez.	1
Julian Ibañez.	5
Wenceslao Arenal.	2 50
Gaspar Arenillas.	2 50
José Rivero Garcia.	2 50
Cesáreo Lopez.	10
Pedro Sanchez Plaza.	5
Federico Peña.	10
R. H. huérfano.	12 50
Carlos Peña.	2
Juan Bautista Rivero.	1
Dionisio Valverde.	10
Emeterio Serrano.	12 50
Marcos Lopez.	10
Ramon Gonzalez.	15
Fernando Solache.	25
Jacinto Muñoz.	10
Elias Guerra.	3
Mateo Herrero Lucas.	2 50
Juan Prieto.	10
Juan Bautista Serrano.	15
Regino Valle.	5
Pedro Sanchez Guerra.	5
Manuel Perez Guerra.	3
Julian Lopez Diez.	12 50
Cándido Ovejero.	2 50
Andrés Garcia.	5
Juan Sanchez Serrano.	2
Lino Perez.	1
José Lopez.	2 50
Sabas Aragon.	2 50
Pablo Palencia.	5
El Ayuntamiento y vecinos de Valdeolmillos.	41 62
El vecindario de Villasabariago.	22 50
El personal de la Administracion principal de Correos de esta capital y el de las subalternas de la provincia, han	

contribuido con la suma de ciento noventa y una pesetas cincuenta céntimos, segun se espresa en el pormenor siguiente:

Personal de la principal.	30
Id., de la subalterna de Villarramiel.	6
Id., de la de Frechilla.	6
Id., de la de Cisneros.	4 50
Id., de la de Dueñas.	16 50
Id., de la de Torquemada.	7
Id., de la de Magaz.	17
Id., de la de Baltanás.	7 50
Id., de la de Saldaña.	20
Id., de la de Alar.	21
Id., de la de Frómista.	19 75
Id., de la de Amusco.	3 75
Id., de la de Cervera.	15
Id., de la de Aguilar.	15 75
Cartero de Villada.	2
El Ayuntamiento y vecindario de Villahan de Palenzuela, han contribuido con la suma de cincuenta y siete pesetas, cuyo pormenor es el siguiente:	
D. Miguel Royuela, Alcalde.	5
Tomás Escribano Simancas, Regidor Sindico.	5
Esteban Cantero, Regidor 1.º.	5
José de Rodrigo, id. 2.º.	4 50
Venancio Rebollo, id. 4.º.	1
Francisco Castrillejo, id. 5.º.	1
Dario Royuela y Sardon, Secretario del Ayuntamiento.	5
Benito Bravo, Alguacil del mismo.	25
Juan Garcia, Juez municipal suplente.	1
Pablo Prieto Rebollo, Fiscal municipal.	1

D. Francisco Gonzalez.	5
Nicasio Rebollo, Médico-Cirujano titular.	4
D.ª Basa Lerena, Maestra de instruccion primaria	2
María Rebollo Diez.	2
D. Leon Valderrama, Profesor de primera enseñanza.	2
Elias Perez.	1
Felipe Castrillo.	1
Gumersindo Miguel.	1
Rufino Rodriguez.	1
Domingo Esguevillas.	75
Justo Bravo.	50
Basilio Muñoz.	50
Segundo Rebollo.	50
Matias Frias.	50
Diego Rebollo.	50
Guillermo Calleja.	50
Francisco Fernandez.	50
Valentin Diez.	50
Eulogio Rebollo.	35
José Lázaro Zavala, cura párroco.	25
Pedro Argüero.	25
Julian Prieto.	25
Bernardo Conde.	25
Romualdo Esguevillas.	25
Juan Merino.	25
Vicente Bravo.	25
Antonio Cantero.	25
Vicente Esguevillas.	25
Mariano Garcia.	25
Francisco Rodriguez.	25
El niño Leon Valderrama Soto.	12
D.ª Josefa Gomez.	25
Victoria Rebollo.	25
Petra Polo.	25
Jacoba Fernandez.	25
María Campo.	25
Silveria Garcia.	25

Total. 6801 15

EN EFECTOS.

D. Pedro Garcia, vecino de Villarramiel, cien varas de vendas con sus trenzas correspondientes.

D. Vicente Inclan, maestro de la Escuela de párvulos de Torquemada, cinco libras de hilas, hechas por los niños de la misma.

La profesora y niñas de la Escuela del propio pueblo, doce vendas de dos á seis varas, y tres cajones de hilas de veintisiete libras y catorce onzas de peso.

D.ª Juliana Palomino, vecina de id., un cajon de trapos é hilas, de peso de catorce libras y ocho onzas.

D.ª Clementina Rodriguez, de id, cinco vendas y dos libras y cuatro onzas de trapos é hilas.

D. Félix Rodriguez, de id., una libra de trapos.

D. Tomás Garcia, de id., una libra y doce onzas de trapos.

D.ª Nicolasa Revuelta, de id., ocho onzas de trapos y una sábana.

D.ª Eusebia Villazan, de id., cuatro libras y doce onzas de trapos é hilas.

D. Rafael de la Vega, de id., una libra de hilas y trapos.

D.ª Nicolasa de la Monja, de id., una almohada y dos sábanas.

D.ª Concepcion Lobon, de id., una sábana y una libra y ocho onzas de trapos.

D.ª Cirila Ovegero, de id., una sábana.

D.ª Laureana Valdeolillos, de id., una libra y ocho onzas de trapos y vendajes.

D. Manuel Esteban, de id., una venda.

D. Vicente Adan, de id., una sábana.

D.ª Carmen Vallejo Lobon, de id., un paquete de hilas de doce onzas de peso.

D.ª María Cruz de Bustos, de id., una venda y dos libras de trapos.

D. Bruno Alonso y María Rodriguez, de id, tres libras de hilas.

P. O. de id., una camisa.

D. Claudio Perez de id., un cajon con ciento ocho vendajes, y nueve libras y ocho onzas de hilas informes.

D.ª Sarvelia y Emilliana del Barco, de id., un cajon de hilas de tres libras y doce onzas de peso.

El personal subalterno de correos de Frechilla, seis celemines de garbanzos.

D. Miguel Royuela, Alcalde de Villahan de Palenzuela, un cajon con hilas y trapos.

Las niñas de la escuela pública del citado Villahan, á cargo de D.ª Basa Lerena, un cajon de hilas de cuatro libras de peso.

Las niñas Felina y Ortilia Royue-

la, del propio pueblo, un cajon de hilas y trapos.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision permanente.

De conformidad con lo acordado por la Excm. Diputacion de la provincia ha resuelto esta Comision señalar las doce de la mañana del 15 de Junio próximo para la contratacion en pública subasta del suministro de pan, carne, tocino, legumbres, aceite, vino, jabon, material de calzado y combustibles necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año económico de 1874-75, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Palencia 21 de Mayo de 1874. —El Vicepresidente, P. A., Elpidio Abril.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

El dia 9 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana, tendrá lugar ante esta Diputacion la subasta de bagages en toda la provincia durante el año económico de 1874 á 1875, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el Boletin.

La Diputacion, de acuerdo con la de Palencia y la Compañía de ferro-carriles del Noroeste, abonará en la línea en trenes de tercera, los bagages que sean necesarios. Es obligacion del contratista respectivo el servicio hasta la estacion, cuando se le requiera en forma debida.

Para tomar parte en la licitacion, es preciso haber consignado en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada canton, reteniéndose despues del remate únicamente los que respondan al servicio adjudicado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta en dicho dia 9.

Para ser admitidos los pliegos ha de acompañarles el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente modelo:

D. N. N. vecino de..... se compro-

mete á hacer el servicio de bagages en (aquí se designa el canton ó cantones en el caso de que la proposicion no los comprenda todos) de esta provincia durante el año económico de 1874 á 1875, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta por la cantidad de.... (en letra)

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagages en esta provincia de Leon para el año económico de 1874 á 1875.

1.ª Se procede á la subasta del servicio de bagages de toda la provincia, excepcion hecha de los que se suministran por el ferro-carril al tenor de las condiciones generales por un año que empezará á contar desde 1.º de Julio de 1874 y terminará en 30 de Junio de 1875 bajo el tipo máximo de 21.000 pesetas.

2.ª No obstarán las proposiciones que se presenten para todo el servicio á las particulares de uno ó varios cantones, siempre que estas no escedan del tipo que á cada uno se señala en este pliego de condiciones, bajo el entender de que si la economía que en general puedan ofrecer las proposiciones á todo el servicio es mayor que la que resulte de las particulares, asignando en su caso á los cantones no subastados especialmente igual suma que la que se les señala en este pliego serán estas desechadas.

3.ª Los licitadores formularán sus proposiciones segun el modelo adjunto, en pliegos que presentarán cerrados al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta, rubricando la carpeta é incluyendo en ella el documento del depósito provisional.

4.ª El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado y haciéndose la adjudicacion del remate en favor de aquel que ofrezca, respectivamente, prestar el servicio por menos cantidad. Los contratos se elevarán á escritura pública dentro del término de 10 dias siendo de cuenta de los contratistas los gastos de otorgamiento, copia y papel de ella, excepto cuando el valor del canton ó cantones subastados por un mismo contratista no llegue á 1250 pesetas, en cuyo caso no será necesario cumplir esta formalidad.

5.ª Toda proposicion que no esté formulada con arreglo al modelo, ó fije un tipo superior el señalado á todo el servicio ó á cada canton ó que no tenga incluido el documento justificativo del depósito designado en las condiciones generales, será desechada en el acto.

6.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones admisibles é iguales, siendo las mas ventajosas, se celebrará entre los firmantes una licitacion oral á la llana, por espacio de quince minutos.

7.ª Una vez entregados los plie-

gos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo.

8.ª Las dudas que tanto sobre el acto de la licitacion, como respecto al servicio citado se ofrezcan, serán resueltas en el acto por la Diputacion ó comision.

9.ª Hecha la adjudicacion serán devueltos á los licitadores los respectivos documentos de depósito, excepto el de aquel ó aquellos á quienes se haya adjudicado el remate, para afianzar debidamente el contrato.

10. El contratista está obligado:

1.º A facilitar á las clases militares los bagages que la autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma y la que expresará el número y clase de caballerías ó carros, sugetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus papeletas ó pase y autoridad por quien han sido expedidos siempre que en tales documentos conste que se suministre dicho auxilio de bagages.

2.º A los guardias civiles y sus familias siempre que por causas dependientes de su reglamento ó por mandato superior sean trasladados de un punto á otro, pero en manera alguna cuando lo verifiquen por conveniencia propia, y á su instancia, teniendo por lo tanto la obligacion de exhibir el guardia la orden que dispuso el traslado y no teniendo en ningun caso derecho á bagage para los efectos de su pertenencia.

3.º A los presos pobres sexagenarios ó impedidos para caminar á pié con tal que el guardia encargado de la conduccion haya solicitado el bagage por conducto del Alcalde.

4.º A los pobres enfermos sexagenarios ó impedidos que lleven orden del Sr. Gobernador de la provincia, y á los que teniendo aquellas condiciones se espidan bagages por otras autoridades, precisándose en uno y otro caso que vayan provistos de cédula de vecindad, se dirijan al pueblo de su naturaleza, á baños ú hospitales y su imposibilidad de caminar á pié, se acredite con una nota del facultativo del pueblo donde se preste el bagage, y en su defecto por declaracion de la mayoría de los individuos del Ayuntamiento residentes en dicha localidad.

11. En todos los pueblos cabeza de canton tendrá el contratista persona que le represente y el número de vehículos que mas adelante se fijan respectivamente. Cuando en algun canton se retrasase el servicio por no haber representante número suficiente de caballerías ó carros, ó por cualquiera otra causa dependiente de la voluntad del contratista y el Alcalde del pueblo lo supla con carros ó caballerías buscadas por su autoridad, abonará el contratista á los dueños el doble de la tarifa señalada en la condicion siguiente.

12. Si en los demás pueblos de la provincia que no son cabeza de canton tienen que prestarse bagages segun lo espuesto en la condicion 9.ª cuidará la autoridad local respectiva

de suministrarles teniendo los dueños de estos carros ó caballerías derecho á cobrar del contratista respectivo lo que le corresponda á razon de 13 céntimos de peseta por kilómetro y caballería menor, 18 por mayor y 30 por carro, pagándose solo el viage de cargado ó sea el de ida, y quedando á favor del contratista la retribucion que dan los militares con arreglo á instruccion.

Los Alcaldes verificarán el pago por la via de apremio gubernativo en bienes del contratista de la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado en el caso de que á término de dos dias no lo realice este.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria provincial la cuarta parte del importe del remate, y de las clases militares que usen bagages, las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes.

14. Si algun contratista tiene necesidad de internarse en otra provincia con sus carros ó caballerías prestando el servicio, le queda el derecho de reclamar ante esta Diputacion para que por ella se exija el abono de la cantidad que corresponda pagar segun su contrato al de la provincia en que haya ocurrido la traslimitacion, é igualmente satisfará á dichas provincias ó sus contratistas los servicios que de ellos reciban á el mismo precio que á él le paguen los suyos.

15. El contratista ó sus encargados

tienen derecho á exigir de los Alcaldes los auxilios que necesiten y la cooperacion de su autoridad para realizar el servicio de bagages con celeridad y órden.

16. Este contrato como los de su clase, se hace á riesgo y ventura, y por consiguiente no podrá pedirse la rescision por el contratista cualesquiera que sean las circunstancias que median, estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes y renunciar á todo fuero y privilegio.

17. Teniendo en cuenta que está para terminar la responsabilidad de los contratistas actuales, sin que haya pendientes contra ellos ninguna reclamacion, se les autoriza para hacer proposiciones sin depósito previo en la subasta de los cantones que hoy tienen adjudicados; entendiéndose que los depósitos constituidos así como las cantidades devengadas contra los fondos provinciales por el servicio verificado quedan afectos á la responsabilidad que pudiera alcanzarles; pudiendo tambien elevar los contratos á escritura pública siempre que obliguen en ella la fianza del corriente año, sin perjuicio de aumentarla en su dia si por efecto de alguna reclamacion tuviera la Diputacion que hacer uso de ella durante el actual año económico.

Leon 30 de Abril de 1874.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Patricio Quiros.—P. A. de la C.—El Secretarió, Domingo Diaz Caneja.

NOTA de los cantones existentes en esta provincia, cantidad que á cada uno se les señala para la subasta y número de vehículos que deben tener los contratistas respectivamente con arreglo á la condicion décima.

CANTONES.	Cantidad que á cada uno se les señala para la subasta. Pesetas cént.	NÚMERO DE VEHÍCULOS.		
		Carros.	Caballerías mayores.	Idem menores.
Almanza.	300 "	"	1	1
Astorga.	730 "	1	2	2
Bembibre.	2500 "	2	4	4
Benllera.	195 "	"	1	1
Hospital de Orbigo.. . . .	250 "	"	1	1
La Bañeza.	1025 "	1	3	3
La Pola de Gordon.. . . .	500 "	"	3	3
La Robla.	225 "	"	1	1
La Uña.	245 "	"	1	1
Leon.	1000 "	1	2	2
Manzanal y estacion de Brañuelas.	2400 "	1	4	4
Mansilla de las Mulas.	370 "	"	3	3
Morgovejo.	125 "	"	1	1
Murias de Paredes.	245 "	"	1	1
Páramo del Sil.	245 "	"	1	1
Ponferrada.	2750 "	1	4	4
Retuerto.	245 "	"	1	1
Riaño.	245 "	"	1	1
Sahagun.	400 "	"	2	2
Valencia de D. Juan.	245 "	"	1	1
Valverde Enrique.	850 "	"	1	1
Vega de Valcarce.	2100 "	2	4	4
Villadangos.	300 "	"	1	1
Villablino.	240 "	"	1	1
Villasimpliz.	1100 "	"	2	2
Villafranca.	2200 "	1	4	4
	21000 "			

La conduccion desde Valverde Enrique á Vecilla entra en la provincia de Valladolid 12 kilómetros. La Vega de Valcarce á Nogales entra en la de Lugo 13 kilómetros.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Abril último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
1	D. Feliz Gonzalez.	Cervera.	Rústica.	Delclero.	7 Abril de 1874.	100 "	
2	Tomás Rodriguez Santos.	Palencia.	id.	id.	1 id.	150 25	
3	Francisco Hijosa.	Sotobañado.	id.	id.	id.	112 50	
4	Romualdo Hijosa.	Id.	id.	id.	id.	187 50	
5	Pablo Ortega.	Calahorra de Boedo.	id.	id.	id.	87 63	
6	Eusebio de la Parte.	Id.	id.	id.	id.	742 63	
7	Vicente Herrero.	S. Martin de la Fuente.	id.	id.	id.	316 87	Quiebra aprobada en 14 de Abril de 1874.
8	Simon Martin.	Calahorra de Boedo.	id.	id.	id.	305 38	
9	Aniceto Martin.	Id.	id.	id.	id.	337 62	
10	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	id.	301 12	Id. id. en 19 Abril 1873.
11	Tomás Ramirez.	Villoldo.	id.	id.	id.	406 32	
12	Francisco Manrique.	Villodre.	id.	id.	id.	392 "	
13	José Morate.	Villada.	id.	id.	id.	287 12	
14	Angel Santos Cedillo.	Astudillo.	id.	id.	id.	23 12	
15	Pedro Plaza.	Villoldo.	id.	id.	id.	266 50	
16	Toribio Cardenoso.	Paredes de Nava.	id.	id.	5 id.	825 "	
17	José Emperador.	Palencia.	id.	id.	id.	237 50	
18	Francisco Gutierrez Pastor.	Herrera de Pisuerga.	id.	id.	6 id.	250 "	
19	Franco Hijosa.	Sotobañado.	id.	id.	id.	278 75	
20	Francisco Aguila.	Celadilla.	id.	id.	id.	783 62	Id. id. en 15 de Enero de 1874.
21	Manuel Serrano.	Villarramiel.	id.	id.	id.	2288 75	
22	Eustaquio Melero.	Boadilla de Rioseco.	id.	id.	id.	254 37	
23	Ceferino Granea.	Villarrobejo.	id.	id.	7 id.	130 50	
24	Wenceslao Helguera.	Villacidaler.	id.	id.	id.	412 75	
25	Epifanio Carrancio.	Villoldo.	id.	id.	id.	267 50	
26	Antonio Castañeda.	Las Cabañas.	id.	id.	id.	355 "	Id. id. en 31 de Julio de 1873.
27	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	279 37	Id. id. id.
28	Luis Abad.	Castrillo Villavega.	id.	id.	id.	139 "	
29	Paulino Herrero.	Ventosa.	id.	id.	id.	555 37	Id. en 25 de Abril de 1872.
30	Jacinto Garcia.	Villoldo.	id.	id.	8 id.	253 75	
31	Galo Ruiz.	Rivas.	id.	id.	9 id.	250 "	
32	Lorenzo Amor.	S. Cebrian de Campos.	id.	id.	id.	425 "	
33	José de Castro.	Guaza.	id.	id.	id.	375 "	
34	Francisco Vallejo.	Cervatos.	id.	id.	id.	150 50	
35	Teodoro Provedo.	Bárcena de Campos.	id.	id.	id.	137 50	
36	Alvaro Laso.	Villatoquite.	id.	id.	12 id.	750 13	Id. id. en 30 de Diciembre de 1873.

		Rústica.	Del clero.	12 Abril 1874.		
37 D. Vicente Garcia.	Palencia.	id.	id.	id.	165 25	
38 Ignacio Manrique.	Villalaco.	id.	id.	id.	243 75	Id. id. en 14 de Abril de 1873.
39 Pedro Sierra.	Id.	id.	id.	id.	62 75	
40 El mismo.	Id.	id.	id.	id.	193 13	
41 Pedro Herrero.	Saldaña.	id.	id.	id.	506 50	
42 Pedro Caballero.	Villarramiel.	id.	id.	id.	412 50	
43 Pedro Herrero.	Saldaña.	id.	id.	id.	816 25	
44 Angel Santos Cedillo.	Astudillo.	id.	id.	id.	375 13	Tiene una nota que dice quiebra.
45 Benito Garcia Ortega.	Carrion.	id.	id.	id.	901 88	
46 Santiago Lopez.	Id.	id.	id.	id.	275 "	
47 Benito Garcia Ortega.	Id.	id.	id.	13	505 50	
48 Antonio Heredia.	Palencia.	id.	id.	id.	250 13	
49 Aniceto Carande.	Carrion.	id.	id.	id.	325 "	
50 El mismo.	Id.	id.	id.	id.	313 88	
51 Narciso Mozo.	Villamorco.	id.	id.	id.	329 38	
52 Francisco Fernandez Salomon.	Palencia.	id.	id.	id.	44 88	
53 Felipe Diez.	Villaeles.	id.	id.	id.	126 38	
54 Lucas Merino.	Lagartos.	id.	id.	id.	75 12	
55 Mariano Arce.	Astudillo.	id.	id.	15	384 62	
56 Romualdo Garcia.	Sta. Cruz de Boedo.	id.	id.	id.	525 12	
57 Miguel Leon.	Id.	id.	id.	16	450 "	
58 Mateo Garcia.	Id.	id.	id.	id.	450 "	
59 Longinos de Abia	Frómista.	id.	id.	id.	163 12	
60 Marcelino Alonso.	Marquilla.	id.	id.	18	263 75	Declarado en quiebra en 24 de Abril de 1874.
61 Luis Alario.	Magaz.	id.	id.	id.	312 50	Id. id. id. en 28 Noviembre 1873.
62 Aquilino Donis.	S. Cebrian de Campos.	id.	id.	id.	378 75	
63 Nicomedes Herrador.	Autillo de Campos.	id.	id.	19	575 40	
64 Francisco Fernandez.	Palencia.	id.	id.	id.	292 62	
65 Fabriciano Lopez.	Villacidaler.	id.	id.	id.	125 12	
66 Luis Lopez.	Id.	id.	id.	id.	137 62	
67 Bernardo Arias.	Paredes de Nava.	id.	id.	id.	1187 62	Id. id. en 14 de Agosto de 1873.
68 Eugenio Balbas.	Torquemada.	id.	id.	id.	937 50	
69 Juan de Abia.	Olea.	id.	id.	id.	450 "	
70 Manuela Salomon.	Piña de Campos.	id.	id.	21	300 25	Id. id. en 18 de Agosto de 1873.
71 Felipe Prieto Aguado.	Palencia.	id.	id.	22	382 "	
72 Jose Redondo.	Id.	id.	id.	id.	257 88	Id. id. en 27 de Junio de 1872.
73 José Lanchares.	Támara.	id.	id.	id.	162 62	
74 Manuel M. Gurrea.	Palencia.	id.	id.	23	1315 "	
75 Pablo Garcia.	S. Mamés.	id.	id.	26	237 62	Están vendidas estas fincas por declaración de quiebra segun nota de la cuenta corriente.
76 Gregorio del Rio.	Carrion.	id.	id.	27	312 62	
77 Mariano Osorio Vello.	Saldaña.	id.	id.	30	787 50	
78 Pedro Garcia.	Id.	id.	id.	id.	640 "	
79 Pedro Muñoz.	Espinosa Villagonzalo.	id.	id.	id.	226 "	Quiebra aprobada en 31 de Diciembre de 1873.
80 Mariano Perez.	Villaprovedo.	id.	id.	20	267 50	

(Se continuará.)

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Suspenda V. S. toda ejecución contra los extranjeros que no hayan satisfecho la Contribucion de Guerra. Se remitirán á V. S. instrucciones por el correo.»

Lo que se anuncia en este Boletín para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Mayo de 1874.—Elias Heredia.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el dia once del mes entrante de Junio tendrá lugar la subasta en público remate de varias fincas propias de Vicente Izquierdo y herederos de Baltasar Carrancio, vecinos de la villa de Villaumbrales, las cuales se venden para pago de mil nueve cientos diez y siete reales, procedentes de rentas de tierras, costas causadas y que se causen y adeudan á Calisto Martinez, tambien vecino de dicha villa de Villaumbrales; y á continuacion se espresan.

Fincas de Vicente Izquierdo.

Una tierra en término de dicha villa, y pago que llaman el Sabaco, de cabida de nueve cuartas, linderos

Levante, senda de dicho pago, S., con tierra de Manuel Moro Garcia, P. y N., con otra de Tomasa Ortiz, hoy sus herederos; tasada cada una cuarta á treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra sita en dicho campo y término de Villaumbrales, á do llaman Galves de cabida de doce cuartas, linderos Levante y S., con otra de Aniceto San Miguel, P., herederos de Simon Gatón, y N., con otra de Eulogio Gatón Martín; tasada á doce pesetas cincuenta céntimos cada cuarta.

Otra tierra sita en el mismo campo y término que llaman Barriales, de cabida de siete cuartas, linderos Levante, camino de dicho nombre, S., y N., con otra de Nicasio Retortillo; tasada á veinte y cinco pesetas cada cuarta.

Otra tierra sita en campo y término de la referida villa al pago del Sobaco, de cabida de cinco cuartas, linderos Levante y S., con viña de Juan Garcia el Colegial, vecino de Grijota, P., con el Hoyo de dicho nombre, N., arroyo del mismo pago; tasada cada cuarta á cincuenta pesetas.

Fincas de Herederos de Baltasar Carrancio.

Una tierra sita en el mismo campo y término de Villaumbrales, á do llaman el Rollo, de cabida de seis cuartas, linderos Levante, con otra de Estéban Tejerina, S., con otra

de Felipe Gubete, P., Frutos Carrancio, y con Inocencio Lueña; tasada la cuarta en cincuenta pesetas.

Otra tierra sita en dicho campo y término de la Navilla, de cabida de ocho cuartas, linderos Levante, con otra de Estéban Tejerina, S., con la Nava, P., con Leon Gomez y N., otra de Cándido Diez; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos cuarta.

Las personas que gusten hacer postura á dichas fincas y cuyo remate tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de esa villa, la cual siendo arregiada se admitirá.

Dado en Palencia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Gerónimo Abad.

EDICTO.

Don Vicente Fernandez y Martinez, Coronel Graduado Teniente Coronel de Infanteria y Fiscal de causas de esta Capitanía General.

Hallándome procesando á Leoncio Muñoz, como jefe de la partida carlista que en la noche del 12 de Mayo del año próximo pasado penetró en el pueblo de Astudillo, llevándose un caballo de D. José Herrero, así como á los demas individuos que componian la citada partida, entre los cuales se hallaban Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y otros, usando de la jurisdiccion que en estos casos tiene concedidas por las ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mis-

mo, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos Leoncio Muñoz, Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y demas individuos que componian la referida partida carlista, señalándoles el cuartel de S. Benito de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Y publíquese en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 14 de Mayo de 1874.—Vicente Fernandez.—Por su mandado, Fermín Blanco, Escribano de la Causa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de casa.

El dia 7 del próximo Junio á las 12 de la mañana en la notaria de D. Alfonso de Guzman, se vende por los testamentarios de D. Simeon Cordero, la casa calle del Trompadero, núm. 15.

El precio y condiciones están de manifiesto en la notaria referida.